



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001505

Bogotá D.C. 17 de julio de 2012

Señores
ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
ASOPENUD
Calle 36 No. 16-71
Ciudad

Referencia: Precisión Concepto 1115 del 1 de junio de 2012

Respetados señores:

Teniendo en cuenta las inquietudes con respecto a la mesada catorce (14), la Oficina Asesora Jurídica, informa que con ocasión a lo previsto en la Constitución Política de Colombia artículo 48:

1. Continuarán recibiendo la mesada (14), todos aquellos pensionados que a 25 de julio de 2005, tenían la calidad de pensionados.
2. Recibirán la mesada catorce (14), las personas que causaron el derecho antes del 31 de julio de 2010, siempre que su mesada sea igual o inferior a tres (3) S.M.L.M.V.
3. Las personas que recibieron su reconocimiento pensional, a partir del 25 de julio de 2005, el beneficio de mesada catorce (14) expirará con fecha 31 de julio de 2010, sin perjuicio de lo planteado en el numeral dos (2).

LEONEL GUSTAVO CACERES CACERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Humberto Cayetano – Abogado oficina Jurídica

recibí Hernández
Julio 26 / 2012.
12.m